

CONCHALI, 29 AGO 2018

DECRETO EXENTO N° 969 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Devuelve sin Visar N° 86 del 21.08.18 de Control; Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 364 del 19.07.18 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 502 de 20.04.16 que deja sin efecto Decreto Exento N° 791/12 y aprueba Nuevo Reglamento del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof), modificado a través de Decreto Exento N° 1004 de 25.07.16 y Decreto Exento N° 619 del 06.06.17; Decreto Exento N° 491 de 17.05.18 que Aprueba Bases Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales 2018 (Fidof), modificado por los Decretos Exento N° 635 de 06.07.18 y Decreto Exento N° 664 del 12.07.18; Decreto Exento N° 697 de 20.07.18 que aprueba nómina de Proyectos Fidof 2018; Memorándum N° 283 del 27.07.18 de Administración y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 26 de julio del 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el CENTRO DE MADRES "POBLACIÓN EL CARMEN", RUT: 72.294.500-K, personalidad jurídica N° 186, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 20, representada por su Presidenta doña MARIA CÉSPEDES PEÑA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí y su Tesorera doña MARIA FIGUEROA FARÍAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 491 de fecha 17 de mayo de 2018, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2018 y su modificación aprobada por Decreto Exento N° 635 de fecha 06 de julio del 2018 y Decreto Exento N° 664 de fecha 12 de julio del 2018. A través de Decreto Exento N° 697 de fecha 20 de julio del 2018, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2018, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "Renovación de Mesas"

SEGUNDO: Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 103, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2018.

**CUARTO:** El monto total para el proyecto de Equipamiento y Mejoramiento de Sede, será la suma total de \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$80.000.- (ochenta mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 3150650.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Los objetivos específicos son:

- Renovación de las mesas para realizar actividades en forma cómoda y agradable, como son: manualidades, artesanía y alimentación sana.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Mesas.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de noviembre del 2018), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La representación con que comparece doña MARIA CÉSPEDES PEÑA, en su calidad de Presidenta y doña MARIA FIGUEROA FARÍAS, como Tesorera de la organización beneficiaria, consta en el certificado otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 22 de mayo de 2018.



**IMPUTACION:** 24.01.005.002 Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal

C.M. "Población El Carmen"

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Alcaldia

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad De Conchalí  
Dirección Asesoría Jurídica

**CONVENIO**  
**FONDO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES**  
**FIDOF 2018**

En Conchalí, a 30 de agosto del 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE MADRES "POBLACIÓN EL CARMEN"**, RUT: **72.294.500-K**, personalidad jurídica N° 186, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 20**, representada por su Presidenta doña **MARIA CÉSPEDES PEÑA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de Conchalí y su Tesorera doña **MARIA FIGUEROA FARÍAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2017, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017. Mediante Decreto Exento N° 491 de fecha 17 de mayo de 2018, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2018 y su modificación aprobada por Decreto Exento N° 635 de fecha 06 de julio del 2018 y Decreto Exento N° 664 de fecha 12 de julio del 2018. A través de Decreto Exento N° 697 de fecha 20 de julio del 2018, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2018, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "**Renovación de Mesas**"

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **103**, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2018.

**CUARTO:** El monto total para el proyecto de **Equipamiento y Mejoramiento de Sede**, será la suma total de **\$480.000.-** (cuatrocientos ochenta mil pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de **\$80.000.-** (ochenta mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° **3150650**.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

El aporte de la organización deberá ser rendido conjuntamente con el aporte municipal, todo ello con plazo máximo hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Los objetivos específicos son:

- Renovación de las mesas para realizar actividades en forma cómoda y agradable, como son: manualidades, artesanía y alimentación sana.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

- Mesas.
- Locomoción o flete.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de noviembre del 2018), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

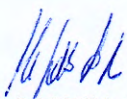
**NOVENO:** La representación con que comparece doña **MARIA CÉSPEDES PEÑA**, en su calidad de Presidenta y doña **MARIA FIGUEROA FARIÁS**, como Tesorera de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretario Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 22 de mayo de 2018.

**DECIMO:** El presente convenio deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

**CENTRO DE MADRES**  
Pob. El Carmen - Conchalí  
Fundado el 04 - Julio 1964  
Pers. Juridica N° 186  
Ley 18.893 - XII - 1989



**MARIA CÉSPEDES PEÑA**  
**PRESIDENTA**



**MARIA FIGUEROA FARIÁS**  
**TESORERA**

RVF/CMA/ACR.-



541721

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE CONTROL**

Conchalí, 21 AGO 2018

DEVUELVE SIN VISAR N° 86

**A.: Secretaria Municipal**

**CC: DIDECO-Cultura**

De acuerdo a examen practicado, se devuelve para que se efectúen las correcciones y/o adjunte la documentación faltante:

Nº Interno	Fecha	Imputación	Monto
2407,2409			

**APRUEBA CONVENIO FIDOF 2018: CENTRO DE MADRES "POBLACION EL CARMEN"  
CAM "VOLVER A EMPEZAR"**

**OBSERVACIONES:**

Para desvirtuar las observaciones formuladas, anexe documentos, antecedentes, disposiciones legales o jurisprudencia de respaldo.

1	2	3	4	5
Legalidad	Documentación	Acreditación	Imputación	Otros
	X	X		

**NOTAS:**

1.- Decreto N° 697/18 que aprueba nómina de proyectos señala como aporte de ambas organizaciones monto distinto al consignado en Proyecto Original.

Saluda Atentamente,



**DIRECTORA**  
\* ALICIA TORO YANEZ \*  
DIRECCION DE CONTROL

AMTY/bfv  
Sec. Municipal  
DIDECO/Cultura  
Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 853/2018  
ANT: Memo 439/2018

MAT: Subsanción devuelve sin visar N°  
86/2018


Conchalí, 24 de agosto de 2018

DE: DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Junto con saludar. Remito a esta unidad las subsanaciones efectuadas, de acuerdo a los devuelve sin visar N° 86/2018 de la Dirección de Control de proyectos FIDOF 2018 de las agrupaciones, Club de Adulto Mayor "Volver a Empezar" y Centros de Madres "Población el Carmen". En síntesis se modifica Formulario 2 y 3 de las organizaciones mencionadas adjuntando estos documentos a los originales.

Saluda Atentamente a Usted.

  
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA(S)  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

  
CMA/CZP/czp

**DISTRIBUCION:**

- DIDECO
- JURIDICO
- Archivo





Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM N° 439 /2018

FECHA : 22 de agosto del año 2018  
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA  
A : DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
REFERENCIA : DEVUELVE SIN VISAR N° 86/2018.

---

Junto con saludarle, adjunto y remito a Ud., Devuelve sin Visar N° 86/2018 de la Dirección de Control y sus antecedentes en original, sobre FIDOF del Club de Adulto Mayor "Volver a Empezar" y Centro de Madres "Población el Carmen", para que la Unidad Técnica haga las subsanaciones que correspondan, que dicen relación con la inconsistencia que existe entre el proyecto presentado por la organización y lo que figura en Decreto Exento N° 697 de fecha 20.07.2018, sobre el monto de aporte de la organización.

De lo anteriormente expuesto, se solicita modificar el proyecto en los formularios 2 y 3. Se hace presente que, una vez hecha la rectificación, deben ser devueltos todos los antecedentes a esta Dirección de Asesoría Jurídica, para la elaboración del convenio correspondiente.

Saluda atentamente,



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
ABOGADA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURIDICA

CMA/ACR.-  
Cc:  
➤ Archivo.

IDDOC: 591970.-